

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 083-2017 MODIFICA RES N° 1003-2017

ORIZON S.A. JUREL

III-IV REGIONES ARTESANALES IV REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1003 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 17 AGO. 2017

R. EX. N° 2704

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 8680-2017; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 083/2017; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 1003 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1003 de 22 de marzo de 2017 se autorizó la cesión del armador ORIZON S.A. de 1050 toneladas jurel, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de jurel de la III a IV Regiones a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en la señalada pesquería en la IV Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8680-2017, citado en Visto, el armador industrial ORIZON S.A y los armadores artesanales ahí indicados solicitaron modificar la referida Resolución Exenta, en el sentido de dejar sin efecto la cesión de 900 toneladas de jurel, quedando está vigente en 150 toneladas, reduciendo con ello el número de cesionarios.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1003, de 22 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de 1050 toneladas de jurel, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de jurel de la III a IV Regiones, a los armadores artesanales que en ella se indican, en el sentido de:

1. Reemplazar en el resuelto 1º, la expresión "1050 toneladas de jurel" por "**150** toneladas de jurel".

2. Reemplazar en el resuelvo 1º el listado de armadores que ahí se indica por el siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	Tons
1	MANUEL MARIN DIAZ	959108	CALIPSO	50,000
2	EULOGIO FERNANDEZ ARMIJO	963631	PAKE TE PICAL	50,000
3	LUIS DURAN ZAMBRA	950370	MICHELLE	50,000
			TOTAL	150,000

3.- Reemplazar en el resuelvo 6º:

- a) el guarismo "1050" por "**150**".
- b) la cantidad de unidades mínimas divisibles de jurel "11.130", por "**1606**".
- c) la tabla ahí indicada de jurel III-IV Región por la siguiente:

Jurel III-IV regiones:

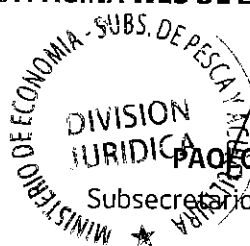
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.892,153	41.666	62.242 - 93.006; 38.943 - 49.843
Traspaso	150,000	1.606	62.242 - 63.846
Final post cesión	3.742,153		
Coef. traspasado	0,0160582		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FCM

